

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE EN LO SUCESIVO PRODECON, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR CANO CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN EN HIDALGO, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, EN LO SUCESIVO “LA UTTT” REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la “PRODECON”:

- I.1.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.
- I.2.** Tiene por objeto entre otros el de garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal, defensa; y recepción e investigación de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.
- I.3.** Así mismo, en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica; la **“PRODECON”** debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten en éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.
- I.4.** Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Primero, Segundo, numeral 12 y Tercero, numeral 12, determina la denominación y competencia dentro de la



REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA

circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo Público en el Estado de Hidalgo.

I.5. El Lic. César Cano Cuevas, fue nombrado como Encargado de la Delegación Hidalgo, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, fracción VI, de la Ley Orgánica de PRODECON.

I.6. El Lic. César Cano Cuevas, en su carácter de Encargado de la Delegación Hidalgo cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 43 y 46, fracción XLI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020.

I.7. Para los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Camino Real de la Plata No. 431, zona plateada, col. Venta Prieta, C.P. 42084, Pachuca de Soto Hidalgo.

II. De "LA UTTT", por conducto de su Representante, que:

II.1. De conformidad con a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepexi del Estado de Hidalgo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con última reforma el 15 de agosto de 2016 del que se desprende que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA - TEPEJI, "LA UTTT" es una dependencia de la administración pública estatal, que tiene a su cargo la función social educativa.

II.2. La Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, mediante oficio de nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 08 de abril del 2019, firmado por el Lic. Omar Fayad Meneses, fue designada como Rectora de la "LA UTTT".

II.3. Que la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, Rectora de la "LA UTTT", manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente documento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 fracción XI de la Ley Orgánica antes citada.



REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA

II.4. Que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

II.5. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes la siguiente clave UTT-910731-PEI.

II.6. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica Número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus Representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo; manifestando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. -(OBJETO). - El objeto del presente convenio de coordinación es establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información (platicas relacionados a la materia fiscal) y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y "LA UTTT", en sus respectivos ámbitos de competencia, entre las que se encuentra, el brindar por parte de la "PRODECON" asesoría a los estudiantes y personal de "LA UTTT", **que así lo soliciten**, para orientar y auxiliar a los mismos en el Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria, así como para los trámites fiscales de la obtención de su firma electrónica y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

SEGUNDA. - (ACCIONES). - Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.



REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes.

1.- De la "PRODECON".

- I. Asistir al módulo acondicionado por "LA UT TT" los días y horas que sean acordadas por las partes.
- II. Brindar a "LA UT TT", los servicios de asesoría especializada en materia fiscal del orden federal relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales, entre otras, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y las autoridades fiscales coordinadas como el Gobierno del Estado de Hidalgo (en adelante Estado), tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal
- III. Conforme a sus atribuciones fungir como representante de los contribuyentes que a través de "LA UT TT" busquen los servicios de la "PRODECON", tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- IV. Difundir entre los contribuyentes de "LA UT TT" sus programas de atención en las instalaciones de "LA UT TT".
- V. Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés en las áreas contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- VI. Cursos, talleres, conferencias, que serán solicitadas previamente con el enlace de la "PRODECON", para agendar el Cursos, talleres, conferencias, mismo que se hará del conocimiento por correo electrónico a "LA UT TT".
- VII. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de las Quejas y Reclamaciones que "LA UT TT", sus afiliados o el público en general, interpongan en contra de actos realizados por Autoridades fiscales federales y del Estado, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- VIII. -Ser interlocutor permanente entre "LA UT TT" y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus afiliados como pagadores de impuestos. Para lo anterior, la "PRODECON" participará con "LA UT TT" en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.



REVISIÓN
UT TT
JURÍDICA

IX. Mesas de trabajo, que serán solicitadas previamente con el enlace de la “PRODECON”, para agendar las Mesas de trabajo, mismo que se hará del conocimiento por correo electrónico a “LA UT TT”.

2. De “LA UT TT”

- I. Proporcionar y acondicionar el espacio físico ubicado en “LA UT TT”.
- II. Proporcionar el mobiliario necesario para que este sea utilizado por el personal de la “PRODECON”, contando además con la infraestructura informática y red de internet.
- III. Poner a disposición del personal de la “PRODECON” el apoyo administrativo que requiera para operar tecnológicamente el módulo “PRODECON”, en los días y horarios que se acuerden entre “LAS PARTES”.
- IV. Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta la “PRODECON”, a través de la constante mención de este Convenio y de la instalación y puesta en marcha del Módulo de Atención Virtual “MAV” con el sector empresarial y con el público en general, en los diversos eventos en que participe.
- V. Difundir y publicitar el módulo de la “PRODECON” así como dar a conocer los servicios que se proporcionan.
- VI. Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité o aquellas que derivado de una petición de “LA UT TT” requiera el apoyo e intervención de la “PRODECON”.

TERCERA. – (CONVENIOS ESPECÍFICOS) - “LAS PARTES”, para la ejecución efectiva del objeto del presente convenio de manera particular se comprometen a presentar programas o proyectos de trabajo que, de ser aprobados, serán plasmados en los convenios específicos que formarán parte del presente convenio.

En dichos convenios específicos, se determinará por “LAS PARTES”:

- I. Los objetivos;
- II. Los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios;
- III. El lugar donde se realizarán las actividades;
- IV. La calendarización;
- V. Las obligaciones y compromisos que asumen “LAS PARTES”;
- VI. Los responsables de la ejecución, seguimiento y evaluación del programa o proyecto;
- VII. Los documentos y datos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de ellos;

- VIII. Los costos de los servicios proporcionados;
- IX. Los procedimientos para el control y evaluación del o los resultados de los proyectos que se convengan;
- X. En caso de ser un proyecto o investigación particular de alguna de "LAS PARTES", determinar el grado de participación de la otra parte, estableciendo los alcances del mismo. En caso de la obtención de un producto o procedimiento como resultado del proyecto o investigación que realicen "LAS PARTES" se definirá, además la exclusividad por la explotación y desarrollo del mismo, y
- XI. Los demás que se consideren necesarios.

Los convenios específicos serán suscritos por quienes cuenten con facultades suficientes para comprometer a "LAS PARTES".

CUARTA. - (COMISIÓN). - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES", integrarán una Comisión la cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicha Comisión se integrará de la siguiente manera:

- I. Por "LA UTTT"
- La Secretaria de Vinculación. Mtra. Norma Ivonne Luna Campos
- II. Por la "PRODECON"
- El Titular de la Delegación Hidalgo. Lic. César Cano Cuevas

La Comisión se reunirá en el mes de enero y junio, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de coordinación. En su caso, en estas reuniones de evaluación "LA UTTT" y la "PRODECON" podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

QUINTA.-(VIGENCIA Y TERMINACIÓN).- El presente Convenio entrara en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes, tendrá una vigencia de **tres años**; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación la parte que así lo desee presente a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- (RELACIONES LABORALES).- Cada una de **“LAS PARTES”** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Coordinación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

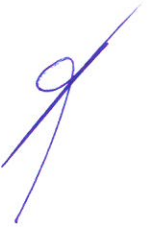
SÉPTIMA. - (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS). - **“LAS PARTES”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a lograr en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- (CONFIDENCIALIDAD).- **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA. - (PROPIEDAD INTELECTUAL). - **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que **“LAS PARTES”** gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección,



REVISIÓN

JURÍDICA

dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA. - (MODIFICACIONES). - Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

DÉCIMA PRIMERA.- (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, estipulándose que la **“PRODECON”** y **“LA UTTH”** estarán sujetas en todo momento a su Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico, los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a **“LA UTTH”** y dos ejemplares a la **“PRODECON”**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 12 días del mes de septiembre del año 2023.

POR **“PRODECON”**



LIC. CÉSAR CANO CUEVAS
ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN
HIDALGO

POR **“LA UTTH”**



DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES
MEDINA
RECTORA

TESTIGOS

**LIC. IVAN CAMACHO RAMIREZ
SUBDELEGADO EN LA DELEGACIÓN
HIDALGO**

**MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
SECRETARÍA DE VINCULACIÓN**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Coordinación celebrado por "LA UTTH" y "PRODECON" de fecha 12 de septiembre de 2023. -----

REVISIÓN 3

JURÍDICA